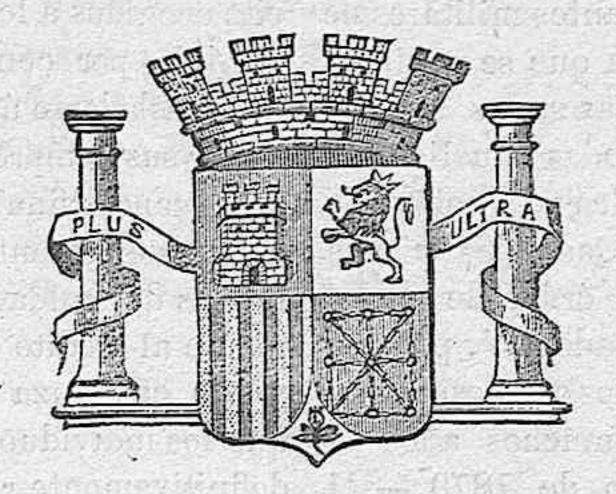
SE SUSCRIBE.

En Soria.—Imprenta y Libreria de Rioja, Plaza de Prim, 19. Fuera de la Capital - En las Administraciones y Estafetas de correos. La correspondencia se dirigirá al Editor del Boletin Oficial.



# PRECIOS DE SUSCRICION.

		Rs. vn.
En Soria	Tres meses	16
		28
	Un año	50
FUERA	Tres meses Seis id	18
DE	Seis id	34
SORIA.	! Un año	60

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE

# SECCION SEGUNDA.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SCRIA.

Circular número 170.

Hallándose vacante la plaza de Peaton-Conductor de la correspondencia desde Agreda á Cigudosa, Dévanos, San Felices y Valdeprado, con la asignacion anual de 472 pesetas, se anuncia para que por el término de 30 dias se puedan presentar solicitudes á ella con arreglo al artículo 32 del Decreto de S. A. el Regente del Reino de 29 ciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia de 10 de Diciembre del mismo.

Soria 29 de Julio 1870. El Gobernador, su-reakidencia. Andrés Solis.

Circular núm. 171.

Habiéndose estraviado en Villabañez, provincia de Valladolid, una yegua depropiedad de Tomás Gonzalez, vecino de Ucero, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si averiguan su paradero, lo pongan en conocimiento del de Ucero para que su dueño pase á recojerla.

Soria 29 de Julio de 1870. El Gobernador, Andrés Solis.

Señas de la yegua.

De ocho años; alzada 7 cuartas 3 dedos; castaña oscura: cabeza pequeña; pobre de crin; unos cuantos lunares en el lomo: herrada; raza cordobesa.

SECCION DE FOMENTO.

El Excmo. Sr. Director ge-

neral de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Por la Direccion general de Comunicaciones se espidió en 25 de Diciembre último, la siguiente circular: -S. A. el Regente del reino se ha servido conceder desde 1.º de Enero próximo, franquicia en la correspondencia oficial de correos á los señores Fiscales de les Juzgado, de guerra y á los Sobre-guardas de montes al di-rigirse á sus inmediatos Jefes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Soria 27 de Junio de 1870. El Gobernador, Andrés Solis.

Negociado. - Montes.

En virtud de acuerdo de la comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, hedispuesto señalar el dia 11 de Agosto próximo venidero y la hora de las 11 de la mañana, para la venta en pública subasta de 14 vigas de 22 pies de longitud, 8 pulgadas de ancho y 6 de grueso, procedentes de cortas fraudulentas, las cuales se hallan depositadas á cargo del Alcalde de Navaleno.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 35 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el dia y hora espresados en la casa Consistorial de dicho pueblo, presidida por el Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la corpo-

racion municipal asistido de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse de él los que quieran.

> Soria 28 de Julio de 1870. El Gobernador, Andrés Solis.

Negocialo. - Acolemicados

Habiendo ocurrido el dia 17 del actual en el sitio titulado el «Pradillo del herrero» del monte pinar de Tardelcuende, un incendio que ha recorrido la estension de 22 áreas 36 centiárcas, he acordado con arreglo á lo prescrito por las disposiciones vigentes, que quede acotado para toda clase de ganados el terreno incendiado, cuyos límites segun el amojonamiento practicado por los empleados del ramo son los siguientes:

Al Norte, tres mojones de tierra; al Este, otros dos mojones de tierra; al Sur, tres mojones tambien de tierra, y al Oeste un solo mojon de tierra.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletin oficial, á fin de que los ganaderos se abstengan de introducir sus ganados en este terreno.

Soria 30 de Julio de 1870. El Gobernador, Andrés Solis.

# SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

# CIRCULAR.

Ocupada esta Administracion activamente en los trabajos necesarios

dos los Ayuntamientos que no han Presentado los repartimientos, recibos y listas cobratorias de la contribucion Territorial; ha espedido en este dia comisiones contra 105 Ayuntamientos. Muy sensible la es por cierto usar tales medidas, mas la morosidad de los municipios la han obligado á adoptarlas y previene á los restantes que si quieren evitarse las vejaciones y gastos que traen consigo las disposiciones de ésta clase, presenten dichos documente sinmediatamente debiendoles advertir que cada dia saldrán tantas comisiones como puedan espedirse sin suspenderlas por causa alguna.

Soria 27 de Julio de 1870. —El Jefe económico, José Fernandez.

## SECCION CUARTA.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

# CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la guerra dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, con fecha 20 del actual lo que sigue. - El Sr. Ministro de la guerra dice hoy al Presidente del Consejo supremo de la guerra lo siguiente. — Consecuente á la comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda de 14 del mes actual, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer lo siguiente.—1.°—Se procederá por ese Consejo supremo y con la mayor actividad posible á clasificar de nuevo todas las pensiones que hubiesen sido otorgadas con sujecion al proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puesto en vigor por la de 25 de Junio de 1864, y 3 de Agosto de 1866 así como todas aquellas que no se hallen fundadas en otras leyes generaá la espedicion de apremios contra to- les ó especiales y esté consignado su

100 milesimas pago en una de las Cajas económicas de la Península.—2.º—Todas las pensionistas à quienes comprenda la anterior disposicion presentarán sus solicitudes en las Capitanías generales de los Distritos, Comandancias generales & Gobiernos militares de las provincias, quienes por el conducto regular ysisin pérdida ninguna de tiempo, las remitirán al Consejo supremo de la Guerra. -3.º - Dichas solicitudes no necesitan documentarse, y bastará que contengan con exactitud la fecha de la declaracion del beneficio, la Caja económica por donde perciban sus haberes, el nombre y apellido de la recurrente y del causante, asi como el de aquel en que primero recayó el derecho si fuera trasmision de pension. —4.°—Siendo este asunto de gran urgencia por las especiales circunstancias que en él concurren, ese Consejo supremo le E. M.-Joaquin Sanchez. dará la preferencia entre todos los demás dictando las disposiciones que juzgue convenientes con objeto de que en el plazo mas breve posible se termine la nueva clasificacion .- 5.º — A fin de que ésta disposicion llegue à conocimiento de todas las pensio-!

Distrito, y Comandantes militares de las provincias harán que se publique en los Boletines de las suyas respectivas, así como en todas aquellas publicaciones en que llegue á noticia de los Ayuntamientos las disposiciones del Gobierno.—De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. —Dios guarde á V. muchos años — que los individuos, al ser licenciados Madrid 20 de Julio de 1870.—El definitivamente reciban en los Cuer-Subsecretario José S. Bregua.—Lo trascribo á V. con iguales fines, pasando á mis manos con la mayor urgencia cuantas instancias se promuevan por las personas á quienes comprende la anterior circular, pidiendo nueva clasificacion de sus pensiones. —Dios guarde á V. muchos años.— Valladolid 20 de Julio de 1870. — nominal de los individuos de sus D. O. de S. E.-El Coronel Jefe de

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia, para que pasen á esta oficina las instancias que promuevan las personas á quienes comprenda esta disposicion.

Soria 29 de Julio de 1870. El T. C. Comandante militar, Pedro Costa. A leb cirmened of no oboth

ch babiscom al sam estitom selat Segunda reserva. - Provincia de Soria.

case obtain and a craffigure will sent believe reduce rebende our received

euro estreller sol à enciverq ( autreu le ... robeaned the

Relacion nominal de los individuos del reemplazo de 1863 que deben pasar á esta oficina á recojer un documento que les es muy interesante.

Clases.	Nombres.	Pueblos donde residen.
Soldado.	Julian Santa María.	eb renid Cidones!ob «cremed leb
))	Cirilo Marin García.	r af on Soria. mi ma obneselob
Cabol.º 07	Pedro García Martin:	OS anon Tardelcuende. on other
		CAMIA
Cabo 1.° .	(1982년 12월 1일급 전 2일 전 1일 전 1일 전 1일 전 2일 전 2일 전 2일 전 2일	rovega.
And the second of the last of		Nograles.
2)	Eugenio de Pedro Márcos.	aboi cua Madruédano.
SPATIA	Luis Salinas Martinez	inneoni cMontéjo: abbennij obeca
»	. Andrés Miguél Rubio.	menojom Boos ames setimil sevue
SORIA		Castillejo.
, »	Juan Rincon Penalva.	-Mino de San Esteban.
<b>»</b>	Raimundo Molero Rubio.	Agreda.
» , , ,	Casimiro Baldueñas Arribas. Pablo Villar García.  Pedro Perez García	ob so Momblona. of u. I.
-defusive an	Pablo Villar García.	Fuentes de Agreda.
Oabo 2	. I card I croz darcia.	크림(1) - 기계(지) (1) (1) (1) (1) (1 (1) (1) (1) (1) (1)
	. Pedro Ortega Medina.	eit ob noi Alaló, mi ejsettis v an
Soldado	Gervasio Varas Lopez.	Berlanga. Idem.
Presidente	Estéban Huerta Merino.	
))	Mariano Pascual Arribas.	Cabamnas.
Cabo I	. Primitivo Martinez Mostace:	ro. an magruentermonje.
Otro 2.º	. Segundo Martinez Fernand	ez. moj al Mata (la). moj sus visu:
	Dámaso Ruiz Martinez.	Trévago.
-off is.A.	o oso man principal princi	
-aifan did i	Julian Anton García	nobsame Monasterio.
-000007 62	Bernardo Pascual Llorente.	. Silve a Hispeja.
- 4		

Soria 28 de Julio de 1870.—El T. C., Comandante Jefe, Pedro Costa.

al proyecte de ley an 20 de Mayo de Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio end or on sumilitar, enbot omos iro

pedicion de auxenios cent a tes | les é especiales y esté consignade su

ra en orden de 15 del actual me dice lo signiente:

ADMINISTRACION EGONOMICA

- «Excmo. Sr.: - Deseando el Re-El Exemo. Sr. Ministro de la Guer- I gente del Reino evitar los gastos que

cito acogidos á los beneficios de ese Consejo, por consecuencia de tener que trasladarse á esta Capital al terminar sus compromisos, para percibir sus alcances finales, y teniendo por etra parte presente que además del interés del soldado, es muy conveniente al crédito de esa Corporacion y á la confianza que debe inspirar, pos sus liquidaciones, S. A. ha tenido á bien disponer, que en lo sucesivo no se abonen las expresadas liquidaciones en las oficinas que V. E. preside, sino en los Cuerpos á que los interesados pertenezcan, para lo cual los Jefes deberán remitir á V. E. en primeros de cada mes, una relacion respectivos Cuerpos que cumplan sus compromisos por fin del mes siguiente, con objeto de que puedan llevarse á efecto las liquidaciones y la remision de los fondos correspondientes con la anticipacion debida, para que al ser licenciados los soldados, reciban sus alcances totales. Es al propio tiempo la voluntad de S. A. que V. E. dícte las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo que se deja determinado, y para arbitrar los fondos con la oportunidad que asunto de tanto interés requiere, sin desatender por eso las obligaciones mensuales, sino por el contrario, procurando cubrirlas con toda puntualidad, segun exige el objeto de ese Consejo que V. E. preside con tanto celo y rectitud. De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Para cumplimiento de la órden anterior, todos los Cuerpos del ejército de la Península é islas adyacentes tendrán presente las reglas que siguen: berradel III

- 1.ª El dia 1.º de cada mes, comenzando en el de Julio próximo, remitirán los Cuerpos á este Consejo triplicadas relaciones nominales arregladas al adjunto modelo, de los enganchados y reenganchados que terminen sus compromisos en todo el mes siguiente inmediato, acompañando una copia de la filiacion de cada individuo cerrada por la fecha en que le toque cumplir, si bien fechada el dia en que se saque la copia.
- 2.ª En vista de estos documentos, el Consejo, despues de verificar las liquidaciones, anotará en una de las relaciones lo que á cada individuo corresponda por cuota final, atendidas las rebajas de tiempo y premio que deban hacérsele, con arreglo á su filiacion, y la devolverá al Cuerpo con el importe total de la misma, para que al dar á los interesados sus licencias absolutas, les entregue lo

nistas, los Capitanes generales de se originan á los individuos del ejér-que pertenezca á cada uno, remitiendo los Cuerpos recibo de dicho total.

STO ONUMBER

- 3. Si algun individuo no se conformase con la cantidad que se le señala, recibirá ésta, y en todo tiempo podrá despues dirigirse á este Consejo con una solicitud razonada la cual será resuelta y contestada segun en derecho corresponda.
- 4.ª Si durante el Consejo practica las liquidaciones y remite los fondos, y antes de ser licenciados los individuos falleciere alguno de los comprendidos en la relacion, el Cuerpo girará al Consejo abonaré de la cantidad acreditada, y si fuere baja por pase á otro cuerpo, girará la cantidad abonada al á que fuese destinado.
- 5. Los individuos comprendidos en estas relaciones, seguirán figurando en los Estados de reclamacion trimestral, hasta la fecha de su baja, y se les reclamarán los pluses hasta el dia de ella, segun se viene practicando, cuyos pluses les entregarán en mano hasta el dia de su licenciamiento, sin escusa alguna; pero nada se les reclamará por premio si ya se les hubiese abonado en las relaciones de que se trata. En la casilla de observaciones de dichos Estados, se motivará la baja segun se viene practicando; pero no se acompañará comprobante alguno de ella, pues ya se habrán remitido las copias de las filiaciones que la comprueban con las relaciones de cuotas finales, à no ser que el indivíduo falleciere, en curo caso acompañarán, segun está prevenido, copia de la fé de defuncion, y del testamento si lo hubiere otorgado.
- 6.ª A los licenciados por inútiles seguirán los Cuerpos entregándoles una cantidad alzada á cuenta de su premio, segun está prevenido, y marcharán al pueblo de su residencia, donde se les remitirá la liquidacion.
- 7.ª Desde 1.º de Julio próximo este Consejo no satisfará cantidad alguna á los individuos que personalmente ó por medio de apoderado se presenten en estas oficinas reclamando sus liquidaciones finales, cualquiera que sea el motivo de su baja. Los Jefes de los Cuerpos lo harán comprender así á los interesados, en inteligencia, que el que por cualquiera eventualidad no recibiera al ser baja el importe de su liquidacion en el Cuerpo, lo percibirá únicamente por conducto de la autoridad del punto á donde vaya á fijar su residencia, ó del Jefe del Cuerpo á que fuere destinado, para lo cual se cuidará, respecto de los que se hallen en este caso, de espresar con toda claridad en la casilla de Observaciones del Estado de reclamacion, el pueblo y provincia á donde van á residir, los licenciados ó el cuerpo á que han pasado los ascendidos, destinados á

otros institutos ú otras causas de baja, segun está tambien repetidamente dispuesto, cuidando el Consejo de girar los alcances á los herederos de los fallecidos en el punto en que estén domiciliados.

8.ª A los cuerpos del ejército de las provincias de Ultramar se les harán oportunamente las prevenciones necesarias para cumplimiento en su tiempo de la presente circular.

9.ª Los Jefes de los Cuerpos se penetrarán bien de que el objeto de esta orden es reiterar el constante deseo de este Consejo para que los voluntarios del ejército al recibir sus li-

se sirvan contestarins a la mayor breve-

cencias absolutas, reciban tambien la totalidad de sus premios, y de establecer una marcha uniforme para que ninguno de ellos haga viajes infructuosos, puesto que lo que se le adeude lo percibirá en la provincia ó cuerpo respectivo y de ningun modo en este Consejo, y por lo tanto dichos Jefes serán responsables de cualquiera omision que en este particular resultare seguniya basi ser previno en circular

número 79.30 sociolo Se al na altazai Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1870 — El Teniente Generalp Presidente, Facundo Infante.—Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

### sh dileaner inco sumelesto. W siquico el REGIMIENTO Ó BATALLON

Angustanasciato de Almacail. RELACION de las cuotas finales que corresponden à los individuos de este regimiento que cumplen en todo el mes próximo de Agosto. blo, previo el competente permiso de la lacala Direccion de diche Bancon fin de

NUMERO del individuo en el Consejo.	TO DO THE COURT OF		eppe los dos eppe apro-	- DULLUUII.	b ayog eb somod b ayog eb somod Observaciones,
70.423 83.568	1910 R	Julian Martinez Antonio Luque	Albort. Puig.	71. ate se celebrara de este Distrito	ico de 1870 ari 8 El primer ren casa Cousistorfel cipal, uno per e
ol0781 eb e			undo,	es de inserto est o <i>ficial,</i> y el se	dia festivo, dusp cio en el <i>Bolutia</i> a fas cebo dias si
del Matrimonio	Age t	Total	1 ego 2 - 89 - 1 6 ma -	<u>para baja ol</u> para ambas fiac en los actos del r	ce à doce de su de condiciones qua tarà de manifiest
		sulvan S	116001	othiel leternio	Sur minatoronia co-

Sello del Regimiento. El 1.er Jefe, FIRMA. ...81 ab ... ab pleno, y actuando El Jefe del Detall, A - OTST FIRMA-L oh El luxamia

Nota. Estas relaciones deberán venir en pliego y estendidas á la larga. la ley municipal, nor el Director de AZ

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

u

n-

ito

ia,

es-

ca-

en

ta-

Constant action at with a translation.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y suipartido, nebnez el

Por el presente se llama y emplaza á D. Eugenio y D. Casto Gomez para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid. comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, á contestar la demanda de pobreza que con su citacion ha promovido Petra Esteban residente en esta ciudad y de la cual se les ha conferido traslado por el término legal. Si así lo hacen se les oirá en justicia y de otro modo se seseguirán los autos en su rebeldía parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Soria á veintitres de Julio de mil ochocientos setenta. — Antonio J. Caracuel. — Por mandado de S. S. Pedro Abad y Crespo.

SOMA .- impresse de F. P. Rieja.

Aquentamiento de Ledesma. D. Antonio José Caracuel, Juez de primera instancia de esta esta ciudad de Soria v su to de les que gusten so iciobitraqo

En virtud de providencia de este Juzgado, se citan, llaman y emplazan por segundo término de veinte dias, á todos los que se consideren con derecho á la herencia intestada de Tiburcio Martinez Récio, natural y residente en el pueblo de Garray, donde falleció, para que concurran á usar de él bajo apercibimiento que en otro caso se dictará providencia á la solicitud hecha por D. Hilario Herrero y Martinez sobrino del Tiburcio que se ha mostrado parte en los autos:

Dado en Soria a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta. Antonio J. Caracuel. — Por su-mandado, José M. Golmayo. zel usvelusa en el preciso termino de quince dies, en

En virtud de providencias del senor Juez de primera instancia del

distrito de S. Antonio de esta ciudad, se citan, Ilaman y emplazan por segundo término de veinte dias, á todos los que se consideren con derecho á la herencia intestada de don Faustino Delgado y Vergara, teniente que fué de infantería, natural de Soria, para que concurran á usar de él, bajo apercibimiento que en otro caso se dictará providencia á la solicitud hecha por el padre de aquel don Eustaquio Delgado y Trigo, que se ha mostrado parte en los autos.

Cádiz cuatro de Julio de mil ochocientos setenta. — José Gomez Olivares. - Narciso M. Lezcano.

lisposicion del St. Accelde de Tardel-DUODECIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Provincia de Soria.

Extracto de los servicios prestados por la fuerza de mi mando en esta provincia, en el mes de Junio último.

DIAS.—SERVICIOS.

Dias 1 y 2. Por toda la fuerza de cuerpo de esta provincia se prestó el servicio ordinario del instituto sin novedad.

Dia 3. Por los guardias segundos del puesto de Medinaceli, Pedro Palacios Calvo y Alejo Morate Sanz, fueron puestos à disposicion del Sr. Alcalde de esta villa, los vecinos de Lodares, Isidro Aguilar, Simon Aguilar y Faustino Careno, vecino este ultimo del pueblo de Jubera, por recaer vehementes sospechas sean los autores de la herida causada con arma blanca, à Francisco Escudero, vecino del referi lo Lodares. Por los guardias primero Antonio Manrique Hernandez y segundo Gabriel Mateo Aragonés, del puesto de Berlanga, sué puesto á disposi ion del Alcalde del pueblo de Boos, el vecino del mismo Antonio Serrano, por cuerpo en esta provincia, se prestó el robo de un caballo que en la mañana del dia dos del actual se llevó de la dehesa del pueblo de Cabreriza. Por el sargen-Lo segundo Esteban de Córdova Martinez. y guardias segundos Antonio García Enciso y Benito Montero Conjil, les sueron recojidas dos pistolas á los jovenes, José Martinez y Urbano Esteban, vecinos del pueblo de Cihuela, por carecer de licencia para usarlas y ser armas prohibidas.

- Dia 4. Por una pareja del puesto de colmenar. Arcos, le sué recogida una escopeta al vecino del pueblo de Somaen, Felipe cuerpo de esta provincia, se prestó el Fraile, por carecer de la competente licencia. Por los guardias segundos del puesto de S. Esteban, José Grajora Dominguez y Domingo Llorente Martinez, fueron detenidos los vecinos que digeron s-r del pueblo de Valencia de D. Juan, vecinos del pueblo de Somaen, por estar (Leon) Santiago Fernandez y Froilan causando daño 411 reses lanares en los Barrera, por carecer de documentos pa- sembrados de dicho pueblo. ra poder viajarus shobulsun y olasiono j

rente Martinez, le fué recogida una escopeta al vecino del pueblo de Rejas Eduardo Martinez, por usarla sin autorizacion.

Dia 6. Por el sargento segundo Este-ban de Córdova Martinez, comandante del puesto de Deza, y guardia segundo del mismo puesto, Antonio García Enci-so, le sué recogida una escopeta un reclamo macho, un morral y dos frascos con municiones, al vecino de dicha villa Martin Capiel, por hallarlo cazando y no tener mas licencia que la de uso.

Dia 7. Por todos los puestos del

cuerpo en esta provincia se presentó el servicio ordinario del instituto sin no-

Dia 8. Por el cabo primero, Antonio Aguilar Garcia, comandante del puesto de Ciria y guardia Primero Pablo Hernandez Millan v segundo Domingo Rodriguez Páramo, del mismo, sué puesto á disposicion del Sr. Alcalde del pueblo de Reznos, el vecino del pueblo de Aguilar de Cervera (Logroño) Gabino Berdonces por indocumentado. Por el cabo segundo Domingo García Sierra, comandante del puesto de Berlanga, y guardia se-gundo, Aquilino Milla Algaravel, le fué recogido un cachorrillo á Manuel Molina, vecino de Sauquillo de Paredes, por usarlo sin autorizacion y ser arma prohi-

bida por la ley.

Dia 9. Por el cabo segundo Saturio Vera Rubio, comandante del puesto de Agreda y guardia segundo del mismo Domingo Bazquez Barrio, fueron detenidos y puestos à disposicion de la autoridad de esta villa, los vecisos que digeron ser del pueblo de Batea, provincia de Tarragona, Jacinto Garruil, su esposa Teresa Isac y sus dos hijos Francisco y José; á José Peris, su esposa Mariana Guilort y sus tres hijos, Francisco, Manuel é Inés, por viajar con la cédula de vecindad cumplida.

Dia 10. Por todos los puestos del servicio ordinario del instituto sin novedad.

Dia 11. Por el cabo segundo Primo Duque Blanco, comandante del puesto de Matalebreras, y guardia primero Pantaleon Fernandez Zapatero, sué puesto á disposicion del Sr. Alcalde del pueblo de Trévago, el vecino del mismo, Martin Sainz, por recaer vehementes sospechas sea el autor del robo de cuatro vasos de

Dia 12. Por todos los puestos del servicio ordinario del instituto sin novedad.

Dia 13. Por una pareja del puesto de Arcos, fueron denunciados los pastores Eusebio García y Pedro Morales,

Dia 14. Por los guardias segundos Dia 5. Por los guardías seguidos Julian Utrilla Arribas, Ildefonso Moron Lucas Campos Blanco y Domingo Llo- Empercile, le sué recogida una escopeta à Victor Martinez, vecino del pueblo de I dos escopelas á Juan Lopez y Eusebio I Ebadillo, por carecer de la competente licencia para usarla. Por una pareja del puesto de Medinaceli en union del señor cion. Por el cabo primero, Juan Escartin Juez de primera Instancia de dicha villa, fué capturado el vecino de la villa de sayas, y guardias segundos del mismo Baraona, Rafael Negredo, por recaer vehementes sospechas sea el autor de la Illano y Eusebio Latorre Gallego, prestamuerte dada à la persona de Isabél ron los auxi ios necesarios al carretero Campos.

servicio del instituto sin novedad.

Dia 16. Por los guardias primero Ciriaco Durán Sanz, y segundo Antonino que Gil Renta, comandante del puesto Garcia Enciso, del puesto de Deza, le de Lubia, y guardia segundo del mismo sué recogida una escopeta, una perdiz Primo Ropero Gutierrez, sué puesto á con su pollo y un morral con avios de disposicion del Sr. Alcalde de Tardelcaza, á Francisco Ramos, vecino de di- | cuende, el paisano Vicente Pastor y su cha villa, por hallarlo cazando sin licencia de uso.

Del 17 al 20. Por todos los puestos tuto sin novedad.

Dia 21. Por el cabo primero Antonio Aguilar García, comandante del puesto de Ciria yiguardia segundo del mismo, i recciones. Domingo Rodriguez Páramo, fué puesto à disposicion del Sr. Alcalde de dicha villa Pedro Maluenda, vecino de Calatayud, (Zaragoza), con tres caballerías, yeguas, por recaer vehementes sospechas y no justificar su procedencia. Por el cabo segundo, Primo Duque Blanco, comandante del puesto de Matalebreras y guardia primero del mismo, Pantaleon Fernandez Zapatero, y segundo Esteban Fernandez Diez, prestaron cuantos auxilios le sueron necesarios, à José García, vecino de Pozalmuro, que con su esposa se dirigían á los baños de Fitero, atacándole á dicho José una apoplegía cerebral, dejando de existir á los pocos momentos el referido José. Por los guardias segundos, Calisto Vera Tejero y Domingo Bazquez Barrio, le sué recogida una pistola-cachorrillo al vecino de dicha villa, Juan de Dios Sevillano, por carecer de la correspondiente autorizacion.

Del 22 al 27. Por todos los puestos del cuerpo en esta provincia se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 28. Por los guardias primero Babil Alcazar Tovajas, y segundo José Bazquez Hernandez, del puesto de Arcos. fué detenido y puesto á disposicion del Sr. Alcalde de esta villa, el vecino de Oseca, Ildefonso Ripal, por viajar en el tren misto por indocumentado.

Dia 29. Por los guardias segundos Atanasio Lavilla Orte y Fructuoso Gandul Garrido, del puesto de Calatañazor, en union de la autoridad de esta villa fueron denunciados los vecinos de los mismos, Toribio Moreno, Roman Salas, Timoteo Vinuesa, Vicente Ortega, José Anton, Villan Vallano y Felipe Vinuesa por estar pastando con sus rebaños lanares, en terrenos vedados. Por los guardias segundos Pedro Rodrigo Urquia y Luis Molinero Gil, les fueron recogidas l'anuncia.

Romero, vecino del pueblo de Tardajos, por usarlas sin la competente autoriza-Uson, comandante del puesto de Villa-Juan Guerra Uria, Cándido García Va-Manuel Navarro, vecino de Aniñon, Dia 15. Por todos los puestos del [Zaragoza], por habérsele volcado su carcuerpo en esta provincia, se prestó el ro desde la carretera al terraplen del

Dia 30. Por el cabo primero Ecrim ujer Urbana Cortijo, por viajar sin cédula de vecindad.

se prestó el servicio ordinario del insti- quedan espresados, se han conducido varios presos á sus destinos, se ha prestado auxilio á algunas autoridades y se acompañaron caudales en distintas di-

> Soria 8 de Julie de 1870. — El T. C. Comandante, Francisco Larsso.

# SECCION QUINTA.

# ANUNCIOS OFICIALES:

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 5 del actual se publica por la Dirección general de Instruccion pùblica el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Madrid, la cátedra de Anatomía general descriptiva (segundo curso) dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.° del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid. en la forma prevenida en el . titulo II de dicho Reglamento. Para ser admitido à la oposicion solo se requiere tener el titulo de Doctor en la facultad de Medicicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de dos meses à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razona do de las enseñanzas correspondientes à la Cátedrá que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso, » definition edas de cup no

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 7 de Julio de 1870.-El Rector, Gerónimo Borao.

# Ayuntamiento de Almazul.

El Ayuntamiento popular de este pue-Nota. Además de los servicios que blo, prévio el competente permiso de la Exema. Diputacion provincial, saca á pública subasta el arrendamiento de los dos hornos de poya de este pueblo y su agregado Zaraves, pertenecientes à los propios de los mismos para el año económico de 1870 à 1871.

> El primer remate se celebrará en la casa Consistorial de este Distrito municipal, uno por cada finca, en el primer dia sestivo, despues de inserto este anuncio en el Boletin oficial, y el segundo, á los ocho dias siguientes, ambos de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que para ambas fincas estará de manifiesto en los actos del remate, que tendrá lugar en el referido local ante el Ayuntamiento pleno, y actuando el Secretario de la Corporacion.

Almazul 13 de Junio de 1870.-El Alcalde, Luis Rubio.

# Ayuntamiento de Ledesma.

Se halla vacante la plaza de herrero de este pueblo, y se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los que gusten solicitarla, lo que verificarán por término de 20 dias. Las solicitudes se dirigiran al Ayuntamiento de este de Ledesma, y en cuanto al pago por yuntas, serà lo que se convenga con el agraciado.

Ledesma 28 de Julio de 1870.-El Alcalde, Juan Garcés.

## Ayuntamiento de Abion.

Por dimision del que la obtenía se halla vacante la fragua de este pueblo, ó sea el servicio de las rejas de los vecinos labradores del mismo; la dotacion será convencional entre éstos y el agraciado.

Las personas que deseen obtenerla presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el preciso término de quince dias, en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, cuyo agraciado entrará á desempeñar su

servicio el dia 30 de Setiembre próximo venidero.

Abion 19 de Junio de 1870. \_ El Alcalde, Francisco Soto.

# ANUNCIOS PARTICULARES.

La Direccion del Banco popular Español de Barcelona me remite el siguiente A VISO.

El Director del Banco popular Espanol, ruega á los Alcaldes de la provincia de Soria que hayan recibido las cartas circulares de dicho Banco relativas à la compra y préstamos con garantía de inscripciones de la deuda intransferible, se sirvan contestarlas á la mayor brevedad, así como los que no las hayan rerecibido por estravío se sirvan participarlo à la Direccion de dicho Banco à fin de . poderles mandar duplicadas.

Así mismo se pone en conocimiento de todas las corporaciones y particulares que sean poseedores de créditos contra el Estado, sea cual fuere el concepto, que dicho Banco entrará en indagaciones para comprarlos pudiendo los tenedores de dichos crédicos dirigirse à la Direccion del citado establecimiento.

Barcelona 20 de Julio de 1870. - José Gonzalez.

Leyes del Registro y del Matrimonio civil publicadas en El Consultor de los Ayuntamientos. - Un cuaderno en 8.º, 3 reales.

Leyes municipal y provincial, decretadas y sancionadas por las Cortes Constituyentes en 3 de Junio de 1870, con una introduccion histórica y resúmen de la ley municipal, por el Director de El Consultor de los Ayuntamientos.

Contiene además el Reglamento para la ejecucion de la ley de 27 de Febrero de 1870 sobre ingresos provinciales y municipales.

Forma un tomo en 8.º de 120 páginas, su précio 4 reales.

Se venden en esta Ciudad en la Imprenta y Librería de Rioja.

# DICIONARIO

DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA,

D. MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA.

Ha terminado la publicacion de ésta importante obra, que consta de 12 tomós, con dos apéndices legislativos de 1868 y de 1869.

Su coste es el de 312 reales los 12 tomos, y 364 con los dos apéndices, en provincias.

Se admiten pedidos en Madrid en casa del autor, calle de Fomento número 1, triplicado.

En esta Ciudad, en la Librería de Rioja.

SORIA.—Imprenta de F. P. Rioja.